



ANEXO DE MOMENTOS DE VIDA INDEPENDIENTES

27/09/2021-1407-A-31-CV-0000000000010-OR00

1. ¿QUÉ ES LA COBERTURA DE MOMENTOS DE VIDA?- AMPARO

SEGUROS BOLÍVAR S.A., reconocerá al beneficiario el pago del valor asegurado ante la ocurrencia de los siguientes eventos y mientras la póliza se encuentre vigente .

La cobertura a la que se refiere este anexo aplica para un máximo de 3 tarjetas por **ASEGURADO** y se reconocerá 1 pago por cada evento durante la vigencia.

2. ¿QUÉ MOMENTOS CUBRIMOS?- AMPARO

2.1. Matrimonio o divorcio: Si el **ASEGURADO** celebra un matrimonio o un divorcio reconocido por la legislación Colombiana.

2.1.1. Para el evento de divorcio si ya ha reclamado por un evento podrá reclamar por un siguiente evento de divorcio luego de transcurridos 12 meses de la primera reclamación.

2.2. Nacimiento o adopción de un hijo: Si el **ASEGURADO** tiene un hijo o adopta uno, de acuerdo con lo establecido con la legislación Colombiana.

2.2.1. Se considera como un solo evento el parto sin tener en cuenta el número de hijos que nazcan en el mismo.

2.2.2. Se considera adopción como un solo evento el acto por el cual se concede la adopción, sin tener en cuenta el número de hijos que se adopten.

2.3. Obtención de título profesional, del ASEGURADO o de sus hijos en pregrado menores de 25 años.

2.4. Fallecimiento de un integrante del núcleo familiar: El fallecimiento por cualquier causa de su cónyuge o compañero(a) permanente o de sus hijos menores de 25 años. Incluye el suicidio después de los dos años del inicio de vigencia del seguro.

3. ¿QUÉ NO CUBRIMOS? EXCLUSIONES

3.1. Para el evento de obtención de título profesional del asegurado o de uno de sus hijos en pregrado, no se cubren los grados en carreras técnicas, diplomados, Posgrados y bachillerato.

CÓNYUGE

Se considerará como cónyuge o compañero (a) permanente del Asegurado, quien así lo acredite, de acuerdo con lo establecido por legislación Colombiana y con las formalidades que ella exige.

HIJO

Se considerarán como hijos los reconocidos o adoptados legalmente por el Asegurado, de acuerdo con lo establecido por la legislación colombiana y con las formalidades que ella exige.



3.2. Para evento de muerte de un integrante del núcleo familiar, se excluye el homicidio si su ocurrencia es imputable al ASEGURADO.

4. CONDICIONES PARTICULARES

En el certificado individual de seguro podrá consultar:

4.1. La vigencia de la póliza.

4.2. El período de carencia que aplica para todos los amparos.

4.3. Valor asegurado, cuotas por cada evento y valor máximo asegurado.

4.4. Prima del seguro.

5. ¿CÓMO LE PAGAREMOS?

SEGUROS BOLÍVAR pagará al Beneficiario la suma asegurada, dentro los 20 días siguientes a la fecha en que se haya acreditado la ocurrencia del evento.

A lo no previsto en el presente anexo le serán aplicables las condiciones generales de la póliza de a la cual accede.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

El seguro tendrá vigencia de un año de acuerdo a partir de la fecha indicada en el certificado individual de seguro.

CARENCIA

Se entiende como el período contado a partir del inicio de la vigencia de la póliza y durante el cual un evento no está cubierto.

VALOR ASEGURADO

Corresponde al valor de la cuota del crédito o plan seleccionado sin superar el valor máximo establecido en el certificado de seguro.

CUOTAS POR EVENTO

Corresponde al número máximo de pagos que recibirá a la ocurrencia de un evento según la opción contratada.

VALOR MÁXIMO ASEGURADO

Corresponde al valor máximo a pagar por cada cuota que se indica en el certificado individual de seguro.

PRIMA DE SEGURO

Corresponde al precio del seguro. Se calcula sobre el valor de la cuota del crédito o sobre la suma fija seleccionada y consta en el certificado individual de seguro.


COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Firma representante Legal